

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal

Correo del despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	:	Declaración de pertenencia
Demandantes	:	MARGARITA MARIA DIEZ ALDANA
Demandados	:	SOCIEDAD J CARREÑO Y COMPAÑÍA S.C.A Y OTROS
Radicado	:	25851-40-89-001-2021-00045-00

Proceso : Pertenencia
Demandante : MARGARITA MARIA DIAZ ALDANA
Apoderado: : DIEGO MAURICIO CASTRO RODRIGUEZ
Demandada : SOCIEDAD J CARREÑO Y COMPAÑÍA SCA
Demás personas indeterminadas
Radicado : 25851-40-89-001-2021-00045-00

Para los fines procesales pertinentes, se tendrá en cuenta que el curador ad-litem de los demandados, oportunamente radicó escrito de contestación sin oposición a las pretensiones de la parte actora.

Así mismo, se tiene como notificada la SOCIEDAD J CARREÑO Y COMPAÑÍA S.C.A. quien a través de abogado contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito.

Con el fin de continuar el trámite del proceso, se dispondrá la práctica de la inspección judicial al predio pretendido y se citará a las partes a las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la práctica de Inspección judicial al inmueble objeto del litigio, la cual se llevará a cabo a partir de las 9:30 de la mañana del **15** de septiembre de **2022**, a la que deberá acudir el perito designado por la parte interesada, con el fin de que rinda informe.
2. Convocar a las partes, a sus apoderados y al curador ad-litem, a la audiencia inicial, como también a la de instrucción y juzgamiento, que se llevarán a cabo de forma virtual, en la citada fecha, una vez culminada la inspección judicial.

Tener en cuenta que en las señaladas audiencias se practicará control de legalidad, interrogatorios de las partes, fijación del litigio, recaudo de pruebas, alegaciones finales y se emitirá sentencia oral.

Advertir que en caso de no asistir los convocados podrán ser sancionados en la forma legalmente establecida.

3. Decretar las siguientes pruebas a solicitud de la parte demandante:
 - 3.1. Incorporar los documentos aportados con el escrito de demanda.
 - 3.2. Ordenar recibir la declaración de Jaime Murillo, Baudilio Castro, Víctor Julio Mahecha, Daniel Londoño y Jorge Humberto Díaz.
 - 3.3. El interrogatorio a la parte demandada.

4. Decretar las siguientes pruebas a solicitud de la parte demandada:
 - 4.1. Incorporar los documentos aportados con la contestación de la demanda.
 - 4.2. Otorgar el termino de 15 días para aportar los documentos referenciados en numerales 7.1.5 y 7.1.6 del acápite de pruebas.

5. Decretar las siguientes pruebas a solicitud del Curador Ad-litem en representación de la parte demandada.
 - 5.1. El Interrogatorio a las partes.

6. Determinar que las declaraciones de los testigos se recaudaran en la diligencia de Inspección Judicial o en la fase instructiva.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

Jueza

Firmado Por:

Claudia Leticia Caceres Escorcía

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e616424a326b2f4ef5e4be541ed46026091c79b3cbc9a3df99fffd95d6bbd760**

Documento generado en 14/07/2022 03:34:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>